



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Quinta Sesión Ordinaria CT/ESSA-05-2025

En Guerrero Negro, Baja California Sur, siendo las 12:30 horas del día viernes 26 de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en avenida Baja California sin número, colonia Centro, para celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), la Mtra. Miriam Guadalupe Osuna Liera, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, el Mtro. Rodrigo Cortés Bravo, Director de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos, asimismo se hace constar la asistencia del Gral. David Sandoval Mota, Titular del Órgano Interno de Control.

De igual forma, se cuenta con la presencia de la Lic. Alma Gladis Ceballos Joya, como secretaria técnica de este Comité de Transparencia, a quien se concede el uso de la voz para desahogar los asuntos del orden del día.

Acto continuo, habiendo quórum legal, se da la bienvenida a todas las personas asistentes y después de haber asentado la calidad y presencia de las personas servidoras públicas, se da lectura al orden del día y se procede a su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500164.
2. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501058.
3. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500233.
4. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500955.
5. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI25001240.
6. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500866.
7. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501380.
8. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500070.
9. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500104.





10. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500663.
11. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501264.
12. Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500145.
13. Asuntos generales.

Aprobado el orden del día, consistente en el cumplimiento de resoluciones de recursos de revisión, se desahoga el primer punto relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500164, a través de la cual se determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., instruyendo a efecto de que se realice lo siguiente:

Ponga a disposición de la persona recurrente el contrato individual de trabajo de la persona servidora pública de su interés y el oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constantes de 7 fojas útiles, y mediante los cuales se atienden los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, así como los incisos a) y h) de la solicitud, en las modalidades de **copia simple** y/o **copia certificada** de manera **gratuita**, indicando que las mismas pueden entregarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia, o bien, mediante correo certificado a su domicilio, previo pago de los costos de envío.

Emita a través de su Comité de Transparencia una acta debidamente fundada y motivada por medio de la cual se confirme la **clasificación**, como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Indique a la persona recurrente la fuente, el lugar y la **forma** en que puede consultar la información requerida a través de los **puntos 4 y 5** de la solicitud, consistentes en el cargo y la retribución mensual de la persona servidora pública de nombre Elías Ríos Hernández, debiendo precisar no sólo el vínculo electrónico en el que obra la información, sino los pasos a seguir para acceder a ésta.

Realice una nueva búsqueda exhaustiva, y con criterio amplio, de la información requerida mediante los **incisos c), d), e), f) y g)** de la solicitud, consistentes en la requisición por parte del área que solicitó la contratación del funcionario Elías Ríos Hernández, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros





de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud; lo anterior, en la totalidad de unidades administrativas para conocer de la misma, entre las que no podrá omitir a la Gerencia de Recursos Humanos; y proporcione a la persona recurrente el resultado de dicha búsqueda.

En caso de que el resultado de dicha búsqueda sea la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá confirmar tal cuestión por medio de un acta debidamente fundada y motivada, emitida por su Comité de Transparencia, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha inexistencia.

La solicitud de información 330013025000028, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE ELIAS RIOS HERNANDEZ LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

El acto recurrido que señaló el peticionario es el siguiente:





"EL SUJETO OBLIGADO NO DA RESPUESTA DE NINGUN TIPO A LA SOLICITUD REALIZADA, SOLO SE LIMITA A DECIR QUE LA INFORMACION SE ENCUENTRA DE MANERA FISICA CUANDO SE TRATA DE DOCUMENTOS QUE CON EL USO DE LA TECNOLOGIA PUEDEN SER FACILMENTE ESCANEADOS PARA CONVERTIRSE EN ARCHIVOS DIGITALES Y PODER PROPORCIONARLOS, Y SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE CUENTE CON DICHA INFORMACION COMO LO REFIERE, CONDICIONA DE MANERA ABSURDA SU ACCESO A LA PRESENTACION FISICA DEL SOLICITANTE EN SUS INSTALACIONES, Y NO POR MEDIOS ELECTRONICOS COMO FUE REQUERIDA LA INFORMACION, VIOLANDO CON ELLO LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" Sic

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/635/2025, dio cabal cumplimiento.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación del funcionario Elías Ríos Hernández, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 14-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ACUERDO: 15-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación del funcionario Elías Ríos Hernández, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el segundo punto, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501058, a través de la cual se determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., instruyendo a efecto de que se realice lo siguiente:

a) Realice una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente, **en medios electrónicos**, la o las expresiones documentales que den cuenta de la siguiente información de la persona de interés:

- Cargo. **(contenido 4)**
- Retribución mensual. **(contenido 5)**
- Actividades asignadas. **(contenido 6)**
- Lugar de trabajo y domicilio específico **(contenido 7)**
- Departamento o área de trabajo asignado **(contenido 8)**.
- Currículum Vitae **(contenido 14)**.

En sentido, dado que se trata de información que debe estar disponible en Portales oficiales, deberá proporcionar las ligas electrónicas y los pasos para acceder a cada contenido de información.

b) Realice una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente la o las expresiones documentales que den cuenta del documento por medio del cual se acredite que la persona de interés cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar sus funciones **(contenido 15)**.





c) Informe a la parte recurrente de manera fundada y motivada sobre la inexistencia de los **contenidos 12, 13 y 16.**

d) Informe a la parte solicitante la posibilidad de allegarse del contrato de trabajo de la persona de interés, que da cuenta de los **contenidos 1, 2, 3 y 10**; así como del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual, se otorga la autorización presupuestaria de las plazas de personal de mando y operativo de carácter eventual, que da cuenta del **contenido 17**; en copias simples o certificadas, indicando que las mismas podrán ser enviadas vía correo postal, una vez que se cubran los costos correspondientes, mencionando la gratuidad de las primeras 20 fojas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) Someta ante su Comité de Transparencia la clasificación de los resultados del examen médico practicado a la persona de interés (**contenido 11**), en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y remita a la parte solicitante el acta correspondiente en medios digitales.

La solicitud de información 330013025000023, objeto del recurso, es la consistente en" SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE RENATA MANTEROLA OTERO LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION





Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Cabe mencionar que el acto recurrido es el mismo en todos los recursos de revisión, por lo que se omitirá mencionarlo en los puntos subsecuentes de esta sesión.

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/642/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 16-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 17-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Renata Manterola Otero, el oficio o





documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el punto tercero, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500233, a través de la cual se determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., instruyendo a efecto de que ponga disposición de la persona recurrente la información solicitada, consistente en:

1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION

LABORAL.

2) VIGENCIA DE CONTRATACION.

3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL.

6) ACTIVIDADES ASIGNADAS.

7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES.

8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO.

9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO.

Así como los documentos consistentes en:

1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION.

2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION.

3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION.

4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION.

5) CURRICULUM VITAE.

6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS.

7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE.

8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP.





ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES.

Lo anterior, en todas las modalidades en que se pueda otorgar acceso a la documentación solicitada, esto es, expedición de copias simples o certificadas, indicando la gratuidad de las 20 primeras fojas tratándose de copias simples, de conformidad con el artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, deberá ofrecer el envío a domicilio, previo pago, o bien, la entrega en las oficinas de su Unidad de Transparencia.

Además, en relación con la información que se encuentra públicamente disponible, esto es, el puesto (cargo), así como al sueldo bruto y neto (retribución) mensual (relativos a los numerales 4 y 5 de la solicitud), en términos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá informar a la parte recurrente la fuente, el lugar y la forma de consultarla.

La solicitud de información 330013025000034, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA ELENA PLASCENCIA RAMÍREZ LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA





CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/644/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 18-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 19-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de María Elena Plascencia Ramírez, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que

Av. Baja California S/N, Col. Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., Tel: (615) 157 51 00

www.gob.mx/essa





acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prosiguiendo con el punto cuarto, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500955, a través de la cual se determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., instruyendo a efecto de que ponga disposición de la persona recurrente la información solicitada, consistente en:

Ponga a disposición de la persona recurrente el contrato individual de trabajo de la persona servidora pública de su interés y el oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constantes de 7 fojas útiles, y mediante los cuales se atienden los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, así como los incisos a) y h) de la solicitud, en las modalidades de copia simple y/o copia certificada de manera gratuita, indicando que las mismas pueden entregarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia, o bien, mediante correo certificado a su domicilio, previo pago de los costos de envío.

Emita a través de su Comité de Transparencia una acta debidamente fundada y motivada por medio de la cual se confirme la clasificación, como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Indique a la persona recurrente la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información requerida a través de los puntos 4 y 5 de la solicitud, consistentes en el cargo y la retribución mensual de la persona servidora pública de nombre Miguel Ángel Oropeza Septien, debiendo precisar no sólo el vínculo electrónico en el que obra la información, sino los pasos a seguir para acceder a ésta.

Realice una nueva búsqueda exhaustiva, y con criterio amplio, de la información requerida mediante los incisos c), d), e), f) y g) de la solicitud, consistentes en la requisición por parte del área que solicitó la contratación del funcionario Miguel Ángel Oropeza Septien, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se





acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud; lo anterior, en la totalidad de unidades administrativas para conocer de la misma, entre las que no podrá omitir a la Gerencia de Recursos Humanos; y proporcione a la persona recurrente el resultado de dicha búsqueda.

En caso de que el resultado de dicha búsqueda sea la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá confirmar tal cuestión por medio de un acta debidamente fundada y motivada, emitida por su Comité de Transparencia, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha inexistencia.

La solicitud de información 330013025000024, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE MIGUEL ANGEL OROPEZA SEPTIEN LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que





En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 20-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 21-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Miguel Ángel Oropeza Septien, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.





Prosiguiendo con el punto quinto, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501240, a través de la cual se determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., instruyendo a efecto de que ponga disposición de la persona recurrente la información solicitada, consistente en:

Ponga a disposición de la persona la información requerida, en todas las modalidades que autoriza la Ley en la materia, lo que incluye la reproducción en copias simples y certificadas, comunicando los costos de reproducción y dando la opción de envío a domicilio, comunicando que las primeras 20 fojas simples serán gratuitas.

En caso de que la información a entregar contenga datos personales, deberá dar intervención a su Comité de Transparencia, a efecto de que convalide su clasificación, emitiendo el acta correlativa firmada por todos sus integrantes, la cual será entregada a la persona y a esta autoridad.

La solicitud de información 330013025000026, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE OSCAR MICHAUS ORTIZ LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic





Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/648/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 22-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 23-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Oscar Michaus Ortiz, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde

el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de

Av. Baja California S/N, Col. Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S., Tel: (615) 157 51 00

www.gob.mx/essa



2025
Año de
La Mujer
Indígena



conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Continuando con el punto sexto, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500866, a través de la cual se determinó procedente **MODIFICAR** la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., con la finalidad de que:

a) Realice una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la totalidad de unidades administrativas competentes donde no podrá omitir a la Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente **en medios electrónicos** la o las expresiones documentales que den cuenta de la siguiente información de la persona de interés.

- Cargo. (**contenido 4**)
- Retribución mensual. (**contenido 5**)
- Actividades asignadas. (**contenido 6**)
- Lugar de trabajo y domicilio específico (**contenido 7**)
- Departamento o área de trabajo asignado (**contenido 8**).
- Currículum Vitae (**contenido 14**).

b) Realice una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la totalidad de unidades administrativas competentes donde no podrá omitir a la Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente la o las expresiones documentales que den cuenta del documento por medio del cual se acredite que la persona de interés cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar sus funciones (**contenido 15**).

c) Informe a la parte recurrente de manera fundada y motivada sobre la inexistencia de los **contenidos 12, 13 y 16**.

d) Informe a la parte solicitante la posibilidad de allegarse del contrato de trabajo de la persona de interés, que da cuenta de los **contenidos 1, 2, 3 y 10**; así como del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual, se otorga la autorización presupuestaria de las plazas de personal de mando y operativo de carácter eventual, que da cuenta del **contenido 17**; en copias simples o certificadas, indicando que las mismas podrán ser enviadas vía correo postal, una vez que se cubran los costos correspondientes, mencionando la gratuidad de las primeras 20 fojas (indicar el fundamento).

e) Someta ante su Comité de Transparencia la clasificación de la expresión documental que da cuenta de los resultados del examen médico practicado a la persona de interés





(contenido 11), en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y remita a la parte solicitante el acta correspondiente en medios digitales.

La solicitud de información 330013025000021, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE DAISY RAMIREZ CERVANTES LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/649/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los **resultados de los exámenes médicos** que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 24-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 25-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Daisy Ramírez Cervantes, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el punto séptimo, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501380, a través de la cual se consideró procedente modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que:

Informe a la persona particular la fuente, el lugar y la forma en que podrá consultar la información referente a si la servidora pública de interés cuenta con base o planta permanente o si se trata de una contratación eventual; el cargo que ocupa; su





- retribución mensual y el departamento o área de trabajo asignados (numerales 3, 4, 5 y 8).
- Notifique a la persona particular la puesta a disposición del contrato individual de trabajo y del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se otorga la autorización presupuestaria de las plazas de personal de mando y operativo de carácter eventual (que atienden los numerales 1, 2, 6, 7 y 9 de la solicitud y los incisos a) y h) de la documentación requerida); para su reproducción en las modalidades de copia simple y copia certificada, previo pago por los costos de reproducción correspondientes, contemplando la gratuidad de las primeras veinte fojas y ofreciendo la posibilidad de que dicha información sea remitida a su domicilio, vía correo certificado, una vez cubiertos los costos de envío respectivos.
- Haga del conocimiento de la persona particular la inexistencia de las expresiones documentales requeridas en los incisos c), d), e), f) y g) de la solicitud inicial, precisando los motivos y razones que generaron dicha ausencia de información.
- Someta a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación de los exámenes médicos realizados para la contratación de la servidora pública Sandra De Uriarte Lechuga (inciso b), en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y
- Acceso a la Información Pública; remitiendo a la persona recurrente el acta por virtud del cual se convalide dicha clasificación de información.

La solicitud de información 330013025000022, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE SANDRA DE URIARTE LECHUGA LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU





CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/650/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 26-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ACUERDO: 27-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Sandra De Uriarte Lechuga, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Continuando con el punto octavo de esta sesión, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500070, a través de la cual se consideró procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, a efecto que notifique la disponibilidad de la información a la parte recurrente en la modalidad de copia simple y certificada, previo pago de derechos, así como la opción de envío por correo certificado previo pago, e informe de la gratuidad de las primeras 20 fojas, respecto de la persona plenamente identificada referida en la solicitud de información, específicamente de las expresiones documentales que den cuenta de lo siguiente:

1. Tipo de contratación.
2. Vigencia de contratación.
3. Si cuenta con base o planta permanente o se trata de una contratación eventual.
4. Cargo.
5. Retribución mensual.
6. Actividades asignadas.
7. Lugar de trabajo y domicilio específico donde desempeña sus actividades.
8. Departamento o área de trabajo asignado, y
9. Horario de labores.

De igual forma, se proporcione la documentación siguiente:

1. El contrato de la persona referida para su contratación.
2. Resultados de los exámenes médicos realizados para su contratación.
3. La requisición del área que solicitó la contratación.
4. La constancia de nombramiento.
5. El currículum vitae.





6. El documento que acredite la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas.
7. La constancia de registro de entrada y salida (checada).
8. De ser una contratación eventual, el dictamen presupuestario de la SHCP, y el documento de autorización.

La solicitud de información 330013025000019, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE DANIELA ALEGRIA CAMPOS LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/651/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada, advirtiendo la clasificación y inexistencia de información.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 28-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 29-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Daniela Alegría Campos, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autorizar su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el punto noveno de esta sesión, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500104, a través de la cual se determinó procedente MODIFICAR la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. e instruyó a efecto de que se ofrezcan todas las modalidades de entrega como lo es en copias simples, copias certificadas, debiendo precisar el número de fojas que comprende la información solicitada, señalando los costos de reproducción, así como por correo certificado previo pago de derechos. Lo anterior, ofreciendo la gratuidad de las primeras 20 fojas.





La solicitud de información 330013025000020, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE ALEJANDRO PASCAL CABRAL LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/652/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada, advirtiendo la clasificación y inexistencia de información..

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas





y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 30-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 31-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Alejandro Pascal Cabral, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Continuando con el punto décimo de esta sesión, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500663, a través de la cual se determinó procedente MODIFICAR la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. e instruyó a efecto de que se ofrezcan todas las modalidades de entrega como lo es en copias simples, copias certificadas, debiendo precisar el número de fojas que comprende la información solicitada, señalando los costos de reproducción, así como por correo certificado previo pago de derechos. Lo anterior, ofreciendo la gratuidad de las primeras 20 fojas.





La solicitud de información 330013025000025, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE JESÚS BRIZUELA SOLÍS LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/653/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada, advirtiendo la clasificación y inexistencia de información..

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas





y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 32-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 33-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Jesús Brizuela Solís, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Continuando con el punto décimo primero, relativo al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2501264, a través de la cual se determinó procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de que:

Realice una nueva búsqueda de la información relativa a los numerales 3, 4, 5 y 8 de la solicitud, esto es, si la persona servidora pública de interés cuenta con base o planta permanente o si se trata de una contratación eventual; el cargo que ocupa; su retribución mensual y el departamento o área de trabajo asignados, misma que deberá realizar en la totalidad de unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Gerencia de Recursos Humanos, y entregue el resultado de la misma a la parte recurrente.





En caso de que dicha información obre en fuentes de acceso público, informe a la persona particular la fuente, el lugar y la forma en que podrá consultar la misma.

Notifique a la persona particular la puesta a disposición del contrato individual de trabajo y del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se otorga la autorización presupuestaria de las plazas de personal de mando y operativo de carácter eventual (que atienden los numerales 1, 2, 6, 7 y 9 de la solicitud y los puntos a y h de la documentación requerida); para su reproducción en las modalidades de copia simple y copia certificada, previo pago por los costos de reproducción correspondientes, contemplando la gratuidad de las primeras veinte fojas y ofreciendo la posibilidad de que dicha información sea remitida a su domicilio, vía correo certificado, una vez cubiertos los costos de envío respectivos.

Haga del conocimiento de la persona particular la inexistencia de las expresiones documentales requeridas en los puntos "c", "d", "e", "f" y "g" de la solicitud inicial, esto es, la requisición por parte del área que solicitó la contratación; el nombramiento; el curriculum vitae; el documento que acredite que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones asignadas, así como sus registros de entradas y salidas, precisando los motivos y razones de la ausencia de la información.

Someta a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación de los exámenes médicos realizados para la contratación de la persona servidora pública aludida en la solicitud (punto "b"), en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; remitiendo a la persona recurrente el acta por virtud del cual se convalide dicha clasificación de información, debidamente formalizada.

La solicitud de información 330013025000018, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE DAVID ENRIQUEZ GARCÍA LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7)





DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA ES SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/655/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada, advirtiendo la clasificación y inexistencia de información.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 34-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ACUERDO: 35-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de David Enríquez García, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el punto décimo segundo y último de la sesión, referente al cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión Expediente ESSAAI2500145, a través de la cual se determinó procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de que:

Informe a la persona particular la fuente, el lugar y la forma en que podrá consultar la información referente a si la persona servidora pública de interés cuenta con base o planta permanente o si se trata de una contratación eventual; el cargo que ocupa; su retribución mensual y el departamento o área de trabajo asignados (numerales 3, 4, 5 y 8).

Notifique a la persona particular la puesta a disposición del contrato individual de trabajo y del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se otorga la autorización presupuestaria de las plazas de personal de mando y operativo de carácter eventual (que atienden los numerales 1, 2, 6, 7 y 9 de la solicitud y los puntos a y h de la documentación requerida); para su reproducción en las modalidades de copia simple y copia certificada, previo pago por los costos de reproducción correspondientes, contemplando la gratuidad de las primeras veinte fojas y ofreciendo la posibilidad de que dicha información sea remitida a su domicilio, vía correo certificado, una vez cubiertos los costos de envío respectivos.

Haga del conocimiento de la persona particular la inexistencia de las expresiones documentales requeridas en los puntos "c", "d", "e", "f" y "g" de la solicitud inicial, esto es, la requisición por parte del área que solicitó la contratación; el nombramiento; el currículum vitae; el documento que acredite que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones asignadas, así como sus registros de entradas y salidas, precisando los motivos y razones de la ausencia de la información.





Someta a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación de los exámenes médicos realizados para la contratación de la persona servidora pública aludida en la solicitud (punto "b"), en términos del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; remitiendo a la persona recurrente el acta por virtud del cual se convalide dicha clasificación de información, debidamente formalizada.

La solicitud de información 330013025000027, objeto del recurso, es la consistente en "SE SOLICITA A ESSA QUE INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE ROLANDO GUAJARDO WELSH LABORA O LABORÓ PARA DICHA EMPRESA. EN CASO AFIRMATIVO, QUE INFORME LO SIGUIENTE: 1) TIPO DE CONTRATACION, SI ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O RELACION LABORAL. 2) VIGENCIA DE CONTRATACION. 3) SI CUENTA CON BASE O PLANTA PERMANENTE O SE TRATA DE UNA CONTRATACION EVENTUAL. 4) CARGO. 5) RETRIBUCION MENSUAL. 6) ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ESPECIFICO DONDE DESEMPEÑA SUS ACTIVIDADES. 8) DEPARTAMENTO O AREA DE TRABAJO ASIGNADO. 9) HORARIO DE LABORES ASIGNADO. ASI MISMO, SE SOLICITA QUE ADJUNTE LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: 1) CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONTRATACION. 2) LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA SU CONTRATACION. 3) LA REQUISICION POR PARTE DEL AREA QUE SOLICITA SU CONTRATACION. 4) OFICIO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR O EL DOCUMENTO QUE AUTORIZA SU CONTRATACION. 5) CURRICULUM VITAE. 6) DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ASIGNADAS. 7) DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITEN LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA (CHECADA) A LA FUENTE DE EMPLEO DESDE EL INICIO DE LA CONTRATACION HASTA SU CONCLUSION O HASTA LA FECHA EN QUE DEN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SI AUN SE ENCUENTRA VIGENTE. 8) EN CASO DE SER UNA CONTRATACION EVENTUAL, EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO DE LA SHCP ASI COMO EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA SHCP PARA REALIZAR LA CONTRATACION. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SOLICITO SEA PROPORCIONADA POR MEDIOS DIGITALES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA FISICA EN SUS INSTALACIONES". Sic

Luego entonces, a fin de dar cumplimiento a la resolución en mención, se le solicitó a la unidad administrativa correspondiente, atender dicha resolución en los términos instruidos, por lo que a través del Oficio GRH/654/2025, dio cumplimiento a la instrucción indicada, advirtiendo la clasificación y inexistencia de información.

En ese sentido, y una vez analizado el asunto en cuestión, los miembros del Comité de Transparencia confirman la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud,





por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, habiéndose acreditado los criterios de búsqueda exhaustiva, se confirma la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de a la persona servidora pública señalada en la solicitud, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud.

Por así acordarlo, este Comité instruye entregar la presente acta y emite los siguientes acuerdos resolutivos:

ACUERDO: 36-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la clasificación como información confidencial, de los resultados de los exámenes médicos que se practicaron a la persona servidora pública señalada en la solicitud, por tratarse de datos personales sensibles, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO: 37-CT-ESSA-05/25: Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité confirman por unanimidad la inexistencia de la requisición por parte del área que solicitó la contratación de Rolando Guajardo Welsh, el oficio o documento que acredita su nombramiento o el documento que autoriza su contratación, su currículum vitae, el documento que acredita que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones y actividades asignadas y el documento por medio del cual se acreditan sus registros de entrada y salida (checada) desde el inicio de la contratación hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.





No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 13:00 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman los presentes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRA. MIRIAM GUADALUPE OSUNA LIERA
Titular de la Unidad de Transparencia.


MTRO. RODRIGO CORTÉS BRAVO
Coordinador de Archivos.
Enlazado vía remota


GRAL. DAVID SANDOVAL MOTA
Titular del Órgano Interno de Control.

